



ASISTENCIA POR PÉRDIDA DE INGRESOS

Programa de Asistencia de Emergencia (ERP) 2022 Ruta 2

Visión general

El Programa de Ayuda de Emergencia 2022 (ERP, por sus siglas en inglés) proporcionará pagos a los productores de cultivos elegibles por pérdidas debidas a catástrofes que cumplen ciertos requisitos y que hayan ocurrido en el año natural 2022, siguiendo un proceso de dos rutas:

- La Ruta 1 aprovecha los datos existentes del **Seguro Federal de Cosechas o del Programa de Ayuda a Cosechas no Aseguradas en caso de Catástrofe (NAP, por sus siglas en inglés)** como base para calcular los pagos iniciales.
- La Ruta 2 ayudará a los productores de otros cultivos y pérdidas de árboles elegibles mediante un enfoque basado en los ingresos.

Este doble enfoque permite al USDA agilizar el proceso de solicitud para reducir la carga de los productores, incluir de forma proactiva a los productores desatendidos que han quedado al margen de los esfuerzos de socorro anteriores y fomentar la participación en las herramientas de gestión de riesgos existentes que pueden ayudar a los productores a hacer frente a futuros fenómenos meteorológicos extremos.

Elegibilidad - Ruta 2

La Ruta 2 es un programa de certificación basado en ingresos que ofrece asistencia a los productores que sufrieron una pérdida de ingresos en el año de la catástrofe en comparación con los ingresos del año de referencia, debida a gastos necesarios asociados a pérdidas de cultivos elegibles (excluidos los cultivos destinados al pastoreo), correspondiente en su totalidad o en parte a una catástrofe que cumple con ciertos requisitos y que ocurrió en el año natural 2022.

Para ser elegible, un productor debe ser ciudadano estadounidense, extranjero residente, que para efectos del ERP 2022 significa "extranjero legal", tal como se define en el 7 CFR parte 1400; una sociedad organizada conforme a la legislación estatal, una corporación, sociedad de responsabilidad limitada u otra estructura organizativa organizada conforme a la legislación estatal, tribu indígena u organización tribal, según la sección 4(b) de la Ley de Autodeterminación y Asistencia Educativa de los Nativos (25 U.S.C. 5304); o persona extranjera o entidad extranjera que cumpla todos los requisitos descritos en el 7 CFR parte 1400.

Se entiende por catástrofe que cumple los requisitos: los incendios forestales, los huracanes (incluidos los vientos excesivos, las mareas de tempestad, las tormentas y las depresiones tropicales que se produjeron como consecuencia directa de un huracán), las inundaciones (incluidos los sedimentos y escombros que se produjeron como consecuencia directa y próxima de las inundaciones), los derechos (incluido el viento excesivo que se produjo como consecuencia directa de un derecho), calor excesivo, tornados, tormentas de invierno (incluido el viento excesivo y las ventiscas que se produjeron como consecuencia directa de una tormenta de invierno), heladas (incluido un vórtice polar), humo exposición, humedad excesiva, sequía calificada y condiciones relacionadas que ocurran en el año calendario 2022.



Para la elegibilidad de ERP 2022, "condiciones relacionadas" significa fenómenos meteorológicos y naturales adversos que se produjeron simultáneamente con y como resultado directo de un evento de una catástrofe que cumple con requisitos determinados. "Sequía calificada" significa que un área dentro del condado en el que ocurrió la pérdida fue valorada por el Monitor de Sequía de EE. UU. con una intensidad de sequía de D2 (sequía severa) durante ocho semanas consecutivas o D3 (sequía extrema) o superior durante cualquier período durante el año natural 2022. Una lista de los condados que experimentaron una sequía calificada en el año calendario 2022 está disponible a través de los centros de servicio locales de la FSA y en <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/emergency-relief/index>

Metodología utilizada en la Ruta 2

La Ruta 2 proporcionará asistencia para cuando se presenten pérdidas de ingresos, producción y calidad de los cultivos elegibles que no hayan recibido ayuda a través de la Ruta 1. La FSA está utilizando la disminución de los ingresos de un productor en el año del desastre, que también reflejará las pérdidas en la producción y la calidad sin requerir los cálculos más extensos utilizados en los programas de desastre anteriores. La disminución de los ingresos del año en el que sucedió la catástrofe refleja las pérdidas de un productor debidas a desastres que cumplen los requisitos, independientemente de si la pérdida se produce antes de la cosecha o después de la cosecha, mientras el cultivo está almacenado, lo que agiliza aún más la prestación de asistencia.

Terminología utilizada en Ruta 2:

Año de referencia: pretende representar un año típico de ingresos para la explotación agrícola. Los productores pueden utilizar una de las siguientes opciones para representar un año típico de ingresos: (1) los ingresos brutos elegibles del ejercicio fiscal 2018 o 2019 (para la opción del ejercicio fiscal), o (2) los ingresos previstos de todos los cultivos elegibles antes de que se produzca una catástrofe elegible en el año natural 2022 (para la opción de los ingresos previstos).

Ingresos del año de referencia - (1) Para los productores que elijan la opción del año fiscal, los ingresos brutos elegibles del productor recibidos de todos los cultivos elegibles para el año fiscal 2018 o 2019, según elija el productor; o (2) Para los productores que elijan la opción de los ingresos previstos procedentes de todos los cultivos elegibles que podrían haberse visto afectados por una catástrofe que cumpla los requisitos en el año natural 2022, incluidos los cultivos cuya plantación se haya impedido, los cultivos almacenados y los cultivos plantados (incluidos los cultivos en existencias y los cultivos perennes), sobre la base de proyecciones realistas.

Año de ingresos representativo: tiene por objeto representar los ingresos del año de la catástrofe para la explotación agrícola. Los productores pueden utilizar una de las siguientes opciones que mejor represente los efectos de la catástrofe del año natural 2022: (1) 2022 o 2023 (para la opción del año fiscal), o (2) los ingresos reales, del año en el que ocurrió el desastre, procedentes de todos los cultivos elegibles incluidos en el cálculo de los ingresos calculados del productor (para la opción de los ingresos previstos).

Ingresos del año en que ocurrió la catástrofe - (1) Para los productores que elijan la opción del año fiscal, los ingresos brutos elegibles del productor recibidos de todos los cultivos elegibles para el año fiscal 2022 o 2023, según elija el productor; o (2) Para los productores que elijan la opción de los ingresos previstos, los ingresos reales de todos los cultivos elegibles que se incluyeron en el cálculo de los ingresos previstos del productor.

El enfoque basado en los ingresos se ha ampliado, y la Ruta 2 ofrece dos opciones para determinar los ingresos del año de referencia y del año en que ocurrió la catástrofe:

La opción del año fiscal - (similar al enfoque utilizado en la Fase 2 del anterior ERP para los años 2020 y 2021). La opción del año fiscal utiliza un cálculo de los ingresos brutos elegibles para el año de referencia y el año en que ocurrió la catástrofe y permite a los productores utilizar determinada información que se encuentra en sus registros fiscales y/o documentación de apoyo para encontrar la información necesaria para solicitar la Ruta 2. El año fiscal es específico de cada participante y se basa en el ejercicio fiscal, que puede incluir varios años.

Los productores que elijan la opción del año fiscal para la Ruta 2 seleccionarán 2018 o 2019 para sus ingresos del año de referencia y 2022 o 2023 como su año representativo para los ingresos del año en que ocurrió la catástrofe y certificarán sus ingresos brutos elegibles para esos años. Los ingresos brutos elegibles se basan en el año en el que se declararían los ingresos para efectos de la declaración de la renta. Los productores que presenten o puedan presentar una declaración conjunta certificarán sus ingresos brutos elegibles en función de lo que habría sido si hubieran tributado por separado el año correspondiente.

Los productores no pueden utilizar la opción del año fiscal si experimentaron una disminución de la capacidad operativa durante el año del desastre, en comparación con los años de referencia 2018 y 2019, no tuvieron un año completo de ingresos para 2018 o 2019, o produjeron cualquier cultivo elegible que no generó ingresos directamente de la venta del cultivo, excepto como se describe a continuación en la Situación 1. Además de la Tabla 1 de esta hoja informativa, una herramienta opcional de solicitud ERP 2022 y la hoja de trabajo FSA-524-A estarán disponibles en <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/emergency-relief/index> para ayudar a los productores a determinar los ingresos brutos elegibles para el año de referencia y el año de catástrofe si se ha seleccionado la opción del año fiscal.

La opción de los ingresos previstos - La opción de los ingresos previstos permite al productor certificar los ingresos que razonablemente esperaba recibir en ausencia de cualquier catástrofe y los ingresos reales del año de la catástrofe. Los ingresos previstos del productor deben incluir los ingresos previstos de todos los cultivos elegibles que podrían haberse visto afectados por una catástrofe que cumpla los requisitos en el año natural 2022, incluidos los cultivos que no se hayan podido plantar, los cultivos almacenados y los cultivos plantados (incluidas las existencias y los cultivos perennes). No incluye los ingresos procedentes de subproductos de cultivos, como semillas de algodón y tallos de maíz. Los ingresos previstos se basarán en los cuadros 2 y 3 de esta ficha.

Los ingresos previstos deben basarse en proyecciones realistas que puedan justificarse mediante documentación aceptable sobre el inventario, la superficie, el rendimiento y el precio unitario esperados. Los ingresos reales del año de la catástrofe incluirán los ingresos procedentes de todos los cultivos elegibles incluidos en el cálculo de los ingresos previstos del productor.

Es probable que la opción de ingresos previstos sea más beneficiosa para los productores que no tuvieron ingresos en 2018 o 2019, experimentaron un aumento de la capacidad operativa en comparación con los años de referencia 2018 y 2019, o consideran que la opción de ingresos previstos es más representativa de sus ingresos en un año normal sin pérdidas debidas a catástrofes. Los productores deberán utilizar la opción de ingresos previstos si experimentaron una disminución de la capacidad operativa en el año de la catástrofe en comparación con los años de referencia 2018 y 2019 para reflejar con exactitud su pérdida, salvo como se describe a continuación. Además de la Tabla 2 y la Tabla 3, en las páginas 9-10 de esta hoja informativa, estarán disponibles una herramienta opcional de solicitud ERP 2022 y la hoja de trabajo FSA-524-B en <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/emergency-relief/index> para ayudar a los productores a determinar los ingresos previstos y reales para el año de referencia y el año de catástrofe si se ha seleccionado la opción de ingresos previstos.

La siguiente tabla resume los ingresos del año de referencia y del año de la catástrofe para las dos opciones. A continuación, se explican con más detalle las fuentes de ingresos que deben incluirse en los ingresos brutos elegibles, los ingresos previstos y los ingresos reales.

Opción	Ingresos durante el año de referencia	Ingresos durante el año de la catástrofe
Año fiscal	Los ingresos brutos elegibles de un productor para el ejercicio fiscal 2018 o 2019, según elija el productor.	Los ingresos brutos elegibles de un productor para el ejercicio fiscal 2022 o 2023, según elija el productor.
Previsto Ingresos	Los ingresos previstos de un productor procedentes de todos los cultivos elegibles que podrían haberse visto afectados por una catástrofe que cumple los requisitos en el año natural 2022.	Los ingresos reales de un productor procedentes de todos los cultivos elegibles que se incluyeron en los ingresos previstos del productor.

Disposiciones especiales para determinados productores:

Situación 1: Los productores que recibieron un pago en virtud del anterior ERP para el año en que ocurrió la catástrofe 2021 y eligieron 2022 como su año de ingresos representativo para la Fase 2 sólo pueden solicitar la Ruta 2 utilizando la opción del año fiscal, y deben seleccionar 2023 como su año de ingresos representativo para asegurarse de que no se les paga por la misma pérdida en virtud de ambos programas.

Estos productores deben certificar unos ingresos brutos elegibles para el año de referencia que se han ajustado si el productor tuvo una disminución de la capacidad de explotación en el año de la catástrofe en comparación con el año de referencia.

Dichos productores podrán certificar en el formulario FSA-524 unos ingresos brutos elegibles ajustados que se hayan ajustado el año de referencia si se da alguna de las siguientes circunstancias:

- (1) El productor no tuvo un año completo de ingresos para 2018 o 2019; o
- (2) El productor había ampliado su capacidad operativa en el año de la catástrofe en comparación con el año de referencia.

También se incluye en los ingresos brutos elegibles para estos productores un valor para determinados cultivos, determinado por el Administrador Adjunto, que se produjo y no generó ingresos directamente de la venta del cultivo y que el productor utiliza dentro de su explotación ordinaria. Esto incluiría, por ejemplo, a los productores de vino que cultivan sus propias uvas y las transforman en vino y a los productores de cultivos forrajeros que almacenan la cosecha para alimentar al ganado de su explotación.

El valor del cultivo elegible consignado en los ingresos brutos elegibles del productor se basará en la producción real del cultivo por parte del productor y en un precio para el cultivo basado en los mejores datos disponibles para cada cultivo, según determine el Administrador Adjunto y se publique mediante orientaciones en el sitio web de la FSA.

Estas disposiciones de ajuste sólo se aplican a los productores que recibieron un pago en virtud del anterior ERP para el año de programa 2021 basado en el año fiscal 2022 para sus ingresos representativos del año en que ocurrió la catástrofe. Todos los demás productores que requieran tales ajustes deben utilizar la opción de ingresos previstos.

Situación 2: Los productores, excepto los descritos en la situación 1, utilizarán la opción de ingresos previstos si tuvieron una disminución de la capacidad operativa durante su año en que ocurrió la catástrofe, en comparación con los años de referencia 2018 o 2019, fueron un nuevo productor sin ingresos en el año de referencia 2018 o 2019, o produjeron cultivos que no generaron ingresos directamente de la venta del cultivo y que el productor utiliza dentro de su operación ordinaria.

Los productores que hayan experimentado un aumento de la capacidad de explotación pueden elegir entre la opción del año fiscal o la opción de los ingresos previstos; sin embargo, no pueden ajustar los ingresos del año de referencia con arreglo a la opción del año fiscal para reflejar el cambio.

Productores desatendidos

Los productores desatendidos, incluidos los agricultores y ganaderos principiantes, de recursos limitados, socialmente desfavorecidos y veteranos, recibirán un factor de pago ERP adicional del 15% para los pagos de la Ruta 2.

Para poder optar al porcentaje de pago más elevado, los productores que reúnan los requisitos deben tener un formulario CCC-860, Certificación para el Socialmente Desfavorecido, Recursos limitados, Agricultor o ganadero principiante y veterano, en los archivos de la FSA para el año del programa aplicable.

Limitación de pago y ajuste de ingresos brutos

El límite de pago para la ERP viene determinado por la renta bruta ajustada promedio de la persona física o jurídica (ingresos procedentes de actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la silvicultura). Una persona física o jurídica, que no sea una empresa conjunta o una sociedad colectiva, no puede recibir, directa o indirectamente, más de 125.000 dólares en pagos para cultivos especiales y 125.000 dólares en pagos para todos los demás cultivos en el marco de ERP 2022 (para Ruta 1 y Ruta 2 combinados) para el año del programa si sus ingresos agrícolas brutos ajustados (AGI) promedio son inferiores al 75% de su AGI medio de los tres ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal completo más inmediato anterior.

Los años fiscales pertinentes para establecer el AGI de un productor y el porcentaje derivado de actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la silvicultura son:

- 2018, 2019 y 2020 para el año de programa 2022

Las limitaciones de pagos independientes para cultivos no especializados/otros cultivos y cultivos especializados/de alto valor se mantendrán, sin embargo, sólo el año de programa 2022 será aplicable para la ERP Ruta 2.

Dado que se aplican limitaciones de pago independientes a los pagos por

cultivos especializados y de alto valor y otros cultivos, tanto para la Opción del Año Fiscal como para la Opción de Ingresos Previstos, los productores deben certificar el porcentaje de sus ingresos del año en que ocurrió la catástrofe que esperaban recibir de cultivos especializados y de alto valor y el porcentaje de otros cultivos.

Los porcentajes deben basarse en lo que el productor habría esperado razonablemente recibir por cada categoría en el año de la catástrofe si no se hubiera producido la catástrofe.

Excepción a la limitación de pagos

Si al menos el 75% del AGI medio de la persona o entidad jurídica procede de actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y la silvicultura, y el participante aporta la certificación y documentación requeridas, tal como se indica a continuación, la persona o entidad jurídica, que no sea una empresa conjunta o una sociedad general, podrá recibir, directa o indirectamente, hasta:

- 900.000 dólares por cada año de programa para cultivos de alto valor/especializados; y
- 250.000 dólares por cada año de programa para todos los demás cultivos

La venta de equipos utilizados para llevar a cabo explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales y el suministro de insumos de producción y servicios a agricultores, ganaderos, silvicultores y explotaciones agrícolas si el promedio de los ingresos brutos ajustados de la explotación es de al menos el 66,66 por ciento del promedio del AGI de la persona o entidad jurídica. En el caso de las personas jurídicas que no estén obligadas a presentar una declaración del impuesto federal sobre la renta, o de las personas y entidades sin ingresos gravables en uno o más ejercicios fiscales, la media será el promedio de los ingresos brutos ajustados de la explotación, incluidas las pérdidas, correspondientes a los tres ejercicios fiscales anteriores al ejercicio fiscal completo más inmediato anterior.

A una nueva entidad jurídica sólo se le calculará la media de los ingresos brutos ajustados de la explotación correspondientes a los años del período base en los que haya ejercido su actividad.

Una nueva entidad jurídica no se considerará "nueva" en la medida en que se haga cargo de una operación existente y tenga elementos comunes de propiedad y terrenos con la persona o entidad jurídica precedente. Si existe tal elemento común, los ingresos de la persona o entidad jurídica anterior se promediarán con los de la nueva entidad jurídica para el período base.

En el caso de una persona que presente una declaración de la renta conjunta, la certificación de la renta agraria media ajustada se comunicará como si la persona hubiera presentado una declaración de la renta federal por separado y el cálculo es coherente con la información que respalda la declaración conjunta presentada.

Para solicitar el aumento de la limitación de los pagos, los participantes deben presentar el formulario FSA-510 en el que certifiquen que sus ingresos brutos medios ajustados de la explotación son como mínimo el 75% de su AGI medio, acompañado de una certificación de un contador público titulado (CPA, por sus siglas en inglés) o de un abogado que acredite que el participante cumple con los requisitos.

Si el participante es una entidad y presenta el formulario FSA-510, el límite de pago para la entidad puede aumentar; sin embargo, si los miembros de la entidad no presentan el formulario FSA-510, su límite de pago seguirá siendo de \$125.000 y los pagos para la entidad se reducirán en consecuencia. Para obtener más información, visite el sitio web de Elegibilidad de pago y limitación de pago o póngase en contacto con su **centro de servicio local de la FSA**.

Futuros requisitos de cobertura de seguro

Todos los productores que reciban pagos ERP 2022 están obligados por ley a contratar un seguro de cosecha, o una cobertura NAP cuando no se disponga de seguro de cosecha, para las dos próximas campañas agrícolas disponibles, según determine la Secretaría. Además, los productores deben presentar un FSA-578 correcto durante los años de vinculación. Los participantes deben obtener un seguro de cosecha o NAP, según proceda:

- A un nivel de cobertura igual o superior al 60% para los cultivos asegurables; o
- En el nivel catastrófico o superior para los cultivos NAP

Los requisitos de cobertura se determinarán a partir de la fecha en que un productor reciba un pago ERP y pueden variar en función del calendario y la disponibilidad de seguro de cosechas o NAP para los cultivos particulares de un productor. El último año de cultivo para comprar un seguro de cosecha o cobertura NAP para cumplir con el segundo año de cobertura para este requisito es el año de cultivo 2027.

En el caso de los cultivos en los que no se disponga de póliza de seguro y los beneficiarios de la ERP no puedan optar a los pagos del NAP por superar los límites de Ingresos brutos ajustados (AGI, por sus siglas en inglés) promedio deberán cumplir este requisito de una de las dos maneras siguientes:

- Obtener la cobertura del NAP y abonar la tasa de servicio del NAP aplicable, tal como se exige más arriba, independientemente de que no se reúna los requisitos para recibir el pago del NAP, o
- Adquirir la cobertura de seguro de cosecha Whole-Farm Revenue Protection (WFRP) o Micro Farm, si cumple los requisitos.

Si el cultivo no puede acogerse al NAP, los productores están obligados a contratar un seguro de protección de ingresos para explotaciones completas (WFRP) o un seguro de cultivos para micro explotaciones con una cobertura mínima del 60%.

Los productores que soliciten la ERP 2022 Ruta 2 deben presentar el formulario FSA-525 e informar acerca de todos los cultivos que hayan sufrido una pérdida de ingresos total o parcial debido a una catástrofe que cumpla los requisitos en el formulario FSA-525 Acuerdo de cobertura de seguro de cultivos y/o NAP, así como de los cultivos no vendidos que hayan sufrido una pérdida de valor. Para estos cultivos, deben obtener el nivel requerido de seguro federal de cultivos o cobertura NAP en todos los condados donde se cultiva el cultivo para los años aplicables. Para todos los cultivos enumerados en el formulario FSA-525, los productores que tengan el cultivo o la superficie de cultivo en los años siguientes y que no obtengan los 2 años requeridos de seguro federal de cultivos o cobertura NAP deben reembolsar el pago ERP Ruta 2 con intereses a partir de la fecha de desembolso.

Los productores que reciben un pago ERP Ruta 1 para un cultivo no están obligados a obtener años adicionales de seguro federal de cosechas o cobertura NAP para ese cultivo si también reciben un pago ERP Ruta 2 por una pérdida asociada con ese cultivo.

Si un cultivo que figura en el FSA-525 es:

- Un cultivo elegible para el NAP, y el seguro de cosechas está disponible para el cultivo en un año de vinculación, el productor está obligado a obtener un seguro de cosechas en el nivel 60/100 o equivalente.
- Un cultivo asegurado, y el seguro de cosecha no está disponible para el cultivo en un año de vinculación, el productor está obligado a obtener NAP en el nivel 50/55, incluyendo el pago de la tasa de servicio aplicable y la presentación de acres anuales y los informes de producción.

Los productores que no planten un cultivo que figure en el formulario FSA-525 en un año al que se aplique el requisito de cobertura del seguro federal de cosechas y del NAP no estarán sujetos al requisito de compra del seguro federal de cosechas o del NAP para ese cultivo en ese año.

El participante que no cumpla los requisitos de vinculación en algún cultivo deberá reembolsar la totalidad del pago de la Ruta 2 más los intereses aplicables.

Cómo solicitar la Ruta 2

Los productores que soliciten la Ruta 2 deben presentar el formulario FSA-524, Solicitud de Programa de Asistencia de Emergencia (ERP, por sus siglas en inglés) 2022 Ruta 2, certificando sus ingresos del año de referencia y los ingresos del año del desastre. El Apéndice FSA-524 proporciona una guía sobre lo que debe incluirse como ingresos aplicables para la opción elegida por el productor. Además, todos los productores que soliciten la Ruta 2 deben presentar el FSA-525, Acuerdo de cobertura de seguro de cultivos y/o NAP, antes de la fecha límite de solicitud para tener una solicitud completa en el expediente.

Para efectos de la administración de las limitaciones de pago de la ERP 2022, tanto para la opción del año fiscal como para la opción de ingresos previstos, los productores que soliciten la Ruta 2 deben certificar en su solicitud el porcentaje de sus ingresos del año en que ocurrió la catástrofe procedente de cultivos especializados y de alto valor combinados, y el porcentaje procedente de otros cultivos para efectos de la administración de la limitación de pago de la ERP 2022 en su solicitud. Los porcentajes certificados deben ser iguales a los porcentajes que el productor habría esperado razonablemente recibir para el año de la catástrofe si no para el acontecimiento catastrófico que reúne los requisitos. Los productores también deben certificar si todos los acres de todos los cultivos elegibles (incluidos los cultivos cultivados, impedidos de ser plantados, y en almacenamiento o inventario en el año del desastre) estaban cubiertos por el seguro federal de cosechas o NAP durante su temporada de cultivo aplicable, con el fin de determinar el factor ERP aplicable, como se explica a continuación.

Si la FSA lo solicita, la documentación requerida para respaldar las certificaciones de ingresos de un productor y demás información facilitada en la solicitud deberá presentarse en un plazo de 30

días naturales a partir de la solicitud de la FSA, o el productor será considerado no elegible para la Ruta 2.

Además de presentar los formularios requeridos para una solicitud completa, los siguientes formularios de elegibilidad deben presentarse en un plazo de 60 días a partir de la fecha límite de solicitud anunciada para el ERP 2022, si no están ya archivados para el año de catástrofe aplicable:

- AD-2047, Hoja de datos del cliente
- CCC-902, Plan de explotación agrícola para la admisibilidad a los pagos
- CCC-901, Información sobre los miembros para las personas jurídicas (si aplica)
- AD-1026, Conservación de tierras altamente erosionables (HELC, por sus siglas en inglés) y Certificación de conservación de humedales (WC, por sus siglas en inglés).

Nota: Llenar los formularios de elegibilidad no es una condición para la aprobación de la solicitud FSA-524 por parte del COC o CED (por sus siglas en inglés). No obstante, estos formularios deben presentarse en un plazo de 60 días naturales a partir de la fecha límite anunciada. Si no se presentan a tiempo todos los formularios de admisibilidad, es posible que no se efectúe el pago o que se reduzca.

Los productores que soliciten un aumento de la limitación de pago o del porcentaje de pago deberán presentar los siguientes formularios en un plazo de 60 días a partir de la fecha límite de solicitud anunciada para el ERP 2022, si no figuran ya en el expediente:

- FSA-510, Solicitud de excepción a la limitación de pago de \$125.000 para determinados programas.
- CCC-860, Certificación de Agricultor o Ganadero Socialmente Desfavorecido, de Recursos Limitados, Principiante y Veterano.

Ruta 2 Cálculo de pagos

Para determinar el monto del pago Ruta 2 de un productor, la FSA calculará:

Paso (1) Los ingresos del año de referencia del productor, multiplicados por el factor ERP del 90 por ciento si todos los acres de todos los cultivos elegibles estaban cubiertos por el seguro federal de cosechas o el NAP, o del 70 por ciento si no todos los acres de todos los cultivos elegibles estaban cubiertos por el seguro federal de cosechas o el NAP; menos

Paso (2) Los ingresos del productor en el año de la catástrofe; menos

Paso (3) La suma de los pagos brutos de la Ruta 1 del productor.

Una vez realizado el cálculo descrito anteriormente, se aplicará el factor progresivo al monto calculado según la tabla que figura a continuación.

Escala de pagos	Factor de progresividad (%)
Hasta \$2.000	100
De \$2.001 a \$4.000	80
Entre \$4.001 y \$6.000	60
Entre \$6.001 y \$8.000	40
De \$8.001 a \$10.000	20
Más de \$10.000	10

La FSA calculará el total de los resultados para cada intervalo anterior. En el caso de los productores sub-atendidos, la suma de los resultados se multiplicará por un factor del 115%, y el pago calculado de la Ruta 2 del productor sub-atendido será igual a la cantidad resultante o a la cantidad calculada tras el paso 3 anterior, la que sea menor. Para todos los demás productores, la suma de los resultados de cada intervalo será el pago calculado de la Ruta 2. La FSA multiplicará ese monto por el porcentaje de los ingresos del año en que ocurrió la catástrofe previstos para los cultivos especializados y de alto valor u otros cultivos, según proceda, para determinar los montos que se aplicarán a las limitaciones de pago para los cultivos especializados y de alto valor (combinados) y otros cultivos. La FSA aplicará un factor de pago final de 75 por ciento de todos los pagos calculados para la Ruta 2, incluidos los pagos a los productores desatendidos, para garantizar que los pagos no superen la financiación disponible. Si un productor recibe un pago de la Ruta 1 después de que se haya calculado su pago de la Ruta 2, el pago de la Ruta 2 del productor se volverá a calcular, y el productor deberá reembolsar cualquier sobrepago resultante.

La FSA emitirá los pagos de la Ruta 2 a medida que se procesen y aprueben las solicitudes. Si se dispone de financiación adicional después de la emisión de los pagos ERP 2022, la FSA podrá emitir un pago adicional, sin exceder la cantidad máxima permitida por la ley.

Cómo determinar los ingresos brutos elegibles

La tabla 1 ofrece orientaciones para la opción del ejercicio fiscal:

- Determinación de la fuente de ingresos brutos elegible
- Qué debe incluirse y excluirse al determinar los gastos elegibles ingresos brutos



TABLA 1. Opción de año fiscal

Los productores que opten por utilizar el año fiscal elegirán 2018 o 2019 como año de referencia y 2022 o 2023 como año de ingresos representativos para el año en que ocurrió la catástrofe. Los ingresos brutos elegibles se basan en el año para el que se declararían los ingresos para efectos de la presentación de una declaración fiscal, excepto en los casos indicados en la tabla 1.

Incluya los ingresos brutos procedentes de las siguientes fuentes:	Excluya los ingresos brutos procedentes de las siguientes fuentes:
<p>Ventas de cultivos elegibles producidos por el productor, que incluyen las ventas resultantes del valor añadido a través de actividades posteriores a la producción que eran declarables en el Anexo F del IRS.</p> <p>Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fresas en mermelada <p>Ventas de especies acuáticas elegibles cultivadas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Como alimento para consumo humano o animal • Para usos industriales o de biomasa • Peces criados para alimentar a peces consumidos por el hombre • Como peces ornamentales propagados y criados en un medio acuático <p>Las especies acuícolas elegibles deben ser criadas por un operador comercial y en agua en un entorno controlado.</p>	<p>Ventas de ganado, subproductos animales y cualquier mercancía excluida de los cultivos elegibles:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Animales para consumo del propietario, arrendatario u otro productor contratado • Huevos • Leche • Visón, incluidas las pieles • Ingresos procedentes de animales de exposición, deporte o recreo • Animales salvajes en libertad • Polinizadores • Ingresos procedentes de la cría de ganado (anexo 4797, parte 1, columna (d) o (g)) u otra información que pueda consignarse en un Anexo F • Ventas de productos básicos agrícolas resultantes del valor añadido a través de actividades posteriores a la producción, si se declaran en la Anexo C • Materias primas no cultivadas en EE. UU. y sus territorios • Cultivos para pastoreo • Especies acuáticas que no se ajustan a la definición de acuicultura • Madera • Cannabis sativa L. y cualquier parte de la planta que no responda a la definición de cáñamo

La tabla continúa

Incluya los ingresos brutos procedentes de las siguientes fuentes:	Excluya los ingresos brutos procedentes de las siguientes fuentes:
<p>Las ventas de cultivos elegibles que un productor haya comprado para revender y que hayan sufrido un cambio de características debido al tiempo de tenencia (por ejemplo, una planta comprada con un tamaño de 2 pulgadas y vendida como planta de 18 pulgadas al cabo de 4 meses), menos el coste u otra base de dichos cultivos elegibles.</p>	<p>Artículos de reventa no mantenidos para cambio de característica</p>
<p>Distribuciones cooperativas directamente relacionadas con la venta de los cultivos elegibles producidos por el productor, como el patrocinio pagado al productor por las ventas brutas de cereales.</p>	<p>Distribuciones que no están directamente relacionadas con la venta de cultivos elegibles que no son producidos por el productor como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patrocinio pagado a un productor en función de la cantidad de dinero prestada y de los intereses pagados. • Dividendo pagado a un productor en función de los servicios utilizados o productos adquiridos.
<p>Prestaciones para los cultivos elegibles en virtud de los siguientes programas agrícolas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de Cobertura de Riesgos Agrícolas (ARC, por sus siglas en inglés) y Cobertura de Pérdidas de Precio (PLC, por sus siglas en inglés) • Programa de ayuda a los cultivos de biomasa (BCAP, por sus siglas en inglés) • Programa de ayuda alimentaria contra los coronavirus (CFAP, por sus siglas en inglés) - CFAP 1 y CFAP 2 • Programa asistencia de emergencia para ganado, abejas y cría de peces (ELAP, por sus siglas en inglés) - pagos por cultivo(s) acuícola(s) • Programa de Asistencia de Emergencia (ERP) - Fase 1 y Fase 2 • Programa de Pago Compensatorio de Préstamos (PDP, por sus siglas en inglés) • Ganancias por préstamos a mercado (MLG, por sus siglas en inglés) - reembolso de materia prima • Programa de Facilitación de Mercados (MFP, por sus siglas en inglés) • Programa de pérdidas de almacenamiento en la explotación (OFSLP, por sus siglas en inglés) • Programa de ingresos de asistencia en caso de pandemia (PARP, por sus siglas en inglés) • Programa de ajuste de pérdidas por calidad (QLA, por sus siglas en inglés) • Programa de asistencia al comercio de marisco (STRP, por sus siglas en inglés) • Programas de indemnización por incendios forestales y huracanes (2017 WHIP y WHIP+) <p>Sólo para el año de la catástrofe: Pagos ERP 2022 Ruta 1 emitidos a otra persona o entidad por la parte del productor de un cultivo elegible, independientemente del año fiscal en el que el pago se declararía al IRS.</p>	<p>Pagos de asistencia en caso de pandemia, incluidos, entre otros, los pagos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de indemnización por ganadería pandémica (PLIP, por sus siglas en inglés) • Asistencia en caso de pandemia para madereros y transportistas (PATHH, por sus siglas en inglés) • Programa de pandemia porcina en el mercado al contado (SMHPP, por sus siglas en inglés) <p>Cualquier pago de asistencia por pandemia que no haya sido por la pérdida de cultivos elegibles o la pérdida de ingresos de cultivos elegibles, como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asistencia para compartir costos • Asistencia por pérdida de edificios • Pagos por parte de ganado <p>Otros pagos del programa, incluidos, entre otros, los pagos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pagos del programa de conservación • Programa de cobertura del margen lácteo (DMC, por sus siglas en inglés) • Préstamo de asistencia para mercadeo (MAL, por sus siglas en inglés)
<p>Préstamos de la CCC para cultivos elegibles, si se tratan como ingresos y se declaran a Hacienda. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Productos del préstamo de la CCC para cultivos elegibles si se opta por tratarlos como ingresos en un año anterior menos la base imponible en el año del reembolso • Préstamos de la CCC para cultivos elegibles declarados con arreglo a la elección si se opta por tratarlos como ingresos y declararlos al IRS cuando toda o parte de la producción se utilice como garantía para avalar el préstamo. • Préstamos CCC perdidos para cultivos elegibles 	

La tabla continúa

Incluya los ingresos brutos procedentes de las siguientes fuentes:	Excluya los ingresos brutos procedentes de las siguientes fuentes:
<p>Los ingresos del seguro de cosecha de la FCIC para los cultivos elegibles, menos el monto de tasas administrativas y primas.</p> <p>Ingresos por cultivos elegibles en virtud de pólizas de seguro privadas.</p>	<p>Pagos del programa federal de catástrofes en el marco de los siguientes programas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa asistencia de emergencia para ganado, abejas y cría de peces (ELAP) para ganado y abejas melíferas • Programa de asistencia de emergencia para el ganado (ELRP) • Programa de Ayuda de Emergencia 2022 (ERP 2022) Ruta 1 • Programa de catástrofes de forraje para el ganado (LFP, por sus siglas en inglés) • Programa de indemnización del ganado (LIP, por sus siglas en inglés) • Programa de pérdida de leche (MLP, por sus siglas en inglés) • Programa de asistencia al arbolado (TAP, por sus siglas en inglés)
<p>Pagos del Programa de ayuda a los cultivos no asegurados en caso de catástrofe (NAP) para cultivos elegibles, menos el monto de los gastos de servicio y las primas.</p>	
<p>Pagos efectuados a través de convenios de subvención con la FSA por pérdidas de cultivos elegibles.</p>	
<p>Fondos del Departamento de Comercio, Administración Nacional Oceánica y Atmosférica y fondos de programas estatales que proporcionan pagos directos por la pérdida de cultivos elegibles o la pérdida de ingresos de cultivos elegibles.</p>	
<p>Otros ingresos directamente relacionados con la producción de cultivos elegibles que el IRS exige que el productor declare como ingresos, incluidos, entre otros, los siguientes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ingresos de materias primas específicas percibidos del Estado o los gobiernos locales • Ganancia neta por inversión de alto riesgo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Créditos fiscales federales y estatales por gasolina/combustible • Ingresos procedentes de una entidad canalizadora, como una S Corporation o una Sociedad de responsabilidad limitada (LLC, por sus siglas en inglés) • Intercambio de certificados • Ingresos por alquileres personalizados • Sueldos, salarios, propinas y alquiler en efectivo • Crédito de Retención de Empleados (ERTC, por sus siglas en inglés) • Programa de protección del salario (PPP, por sus siglas en inglés) • Alquiler de equipos o suministros • Ingresos obtenidos como productor contratado • Ganancia neta por especulación
<p>Para los productores que solicitaron la anterior ERP Fase 2 y seleccionaron 2022 como año representativo de ingresos únicamente: Valor de la producción real para los siguientes cultivos aprobados por el DAFP que no tengan ingresos directamente por ventas debido a la explotación ordinaria del productor:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Todos los cultivos elegibles destinados a la alimentación animal, al almacenamiento y a la alimentación del ganado de la explotación. • Cualquier variedad de uva cultivada y utilizada por el mismo productor para producción vinícola • Manzanas, cerezas, melocotones y ciruelas frescos cultivados y transformados en sidra y vino por el mismo productor <p>El valor se basará en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Producción real del cultivo • Precio publicado para el cultivo basado en los mejores datos disponibles para el cultivo, como NASS, RMA, NAP, y precios publicados localmente basados en las ventas del año aplicable. <p>El método para determinar el valor es el mismo tanto para el año de referencia y catástrofe.</p>	

Nota: Para aquellos que utilicen la opción del año fiscal, no se requiere que el solicitante haya presentado un Anexo F para determinar los ingresos brutos permitidos. Si un solicitante no presentó un Anexo F, el solicitante utilizará el formulario de impuestos federales aplicable presentado para determinar los ingresos brutos permitidos de la misma manera que si se hubiera presentado un Anexo F.

Cómo determinar los ingresos previstos y reales

Las tablas 2 y 3 ofrecen orientación para la opción de ingresos previstos:

Utilice la Tabla 2 para determinar los Ingresos del Año de Referencia para la Opción de Ingresos Previstos.

Utilice la Tabla 3 para determinar los Ingresos Reales utilizando la Opción de Ingresos esperados.

TABLA 2. Opción ingresos previstos

En el caso de los productores que elijan la opción de ingresos previstos, los ingresos previstos del productor deben incluir los ingresos previstos de todos los cultivos elegibles que podrían haberse visto afectados por una catástrofe que cumpla los requisitos en el año natural 2022, incluidos los cultivos cuya plantación se haya impedido, los cultivos almacenados y los cultivos plantados (incluidos los cultivos de inventario y los cultivos perennes).

Los ingresos previstos antes de la catástrofe incluyen:	Cálculo de los ingresos previstos:
<p>Ingresos procedentes de todos los cultivos elegibles plantados y no plantados basados en el rendimiento que podrían haberse visto afectados por una catástrofe que cumpla los requisitos en el año natural 2022.</p> <p><i>Incluye los cultivos elegibles que se plantaron en 2022 pero no se cosecharon hasta el año natural 2023.</i></p> <p><i>Excluye todos los cultivos destinados al pastoreo.</i></p>	<p>Acres previstos × Rendimiento previsto por acre × Precio previsto</p> <p>Ejemplo: El productor pretendía plantar 1.000 acres de soja en el condado A y 100 acres de maíz en el condado B. Las previsiones Los ingresos del año de referencia se calcularán tanto para el maíz como para la soja.</p> <p>Soja: 1.000 acres × 60 fanegas/acre × \$12,00 / fanega = \$720,000</p> <p>Maíz: 100 acres × 200 fanegas/acre × \$5,00 /fanega = \$100.000</p> <p>El total de ingresos previstos en el año de referencia para los cultivos plantados y los cultivos evitados: \$720.000 + \$100.000 = \$820.000</p>
<p>Ingresos procedentes de todos los cultivos perennes elegibles que podrían haberse afectados por una catástrofe calificada en el año natural 2022.</p> <p><i>Excluye todos los cultivos destinados al pastoreo.</i></p>	<p>Acres previstos × Rendimiento previsto por acre × Precio previsto</p> <p>Ejemplo: El productor planta 1.000 acres de alfalfa y espera cosechar 3 toneladas por acre. El precio publicado por la NASS para el heno de alfalfa en el condado es de \$200/tonelada.</p> <p>El total de ingresos de referencia previstos para la alfalfa: 1.000 acres × 3 toneladas/acre × \$200/tonelada = \$600.000</p>
<p>Valor de todos los cultivos inventariables elegibles que podrían haberse visto afectados por una catástrofe elegible en el año natural 2022.</p>	<p>Inventario total antes de la catástrofe × Precio previsto</p> <p>Ejemplo: El productor tiene 100.000 libras de pescado rojo en inventario con un contrato para vender el pescado a 3,50 dólares la libra.</p> <p>Los ingresos totales esperados del año de referencia para el inventario: 100.000 libras × \$3,50/libra = \$350.000</p>
<p>Valor de todos los cultivos almacenados que podrían haberse visto afectados por una catástrofe calificada en el año natural 2022.</p> <p><i>Incluye los cultivos elegibles de 2022 y años anteriores almacenados en el momento de la catástrofe.</i></p>	<p>Producción total almacenada × Precio previsto</p> <p>Ejemplo: El productor tiene 50.000 fanegas de trigo duro rojo de invierno producidas en la explotación y almacenadas en silos de grano y el elevador de grano está comprando trigo a \$8,00 la fanega en el condado.</p> <p>Los ingresos totales esperados del año de referencia para los cultivos almacenados: 50.000 fanegas × \$8,00/fanega = \$400.000</p>

Tabla 3. Ingresos reales

En el caso de los productores que elijan la opción de ingresos previstos, los ingresos del año en que ocurrió la catástrofe del productor serán los ingresos reales de todos los cultivos elegibles que se hayan incluido en el cálculo de los ingresos previstos.

Los ingresos reales incluyen:	Los ingresos reales no incluyen:
Ingresos procedentes de la venta de cultivos elegibles.	Cultivos para pastoreo.
FCIC Indemnizaciones del seguro de cosechas y pagos del NAP, menos primas y tasas.	Especies acuáticas que no se ajustan a la definición de acuicultura.
Indemnizaciones para los cultivos elegibles en virtud de pólizas de seguro privadas.	Cannabis sativa L. y cualquier parte de la planta que no se ajuste a la definición de cáñamo.
El valor de la cosecha elegible para las cosechas no vendidas (como las cosechas en almacenamiento o inventario, o alimentar al ganado del productor) <i>El mismo precio utilizado para calcular los ingresos previstos para el año de referencia debe utilizarse para calcular los ingresos reales del año en que ocurrió la catástrofe para los cultivos almacenados a partir de 2021 o antes que permanezcan almacenados en el momento de la solicitud, ya que ERP no paga las fluctuaciones del mercado para los cultivos de años anteriores.</i>	Madera.
Pagos emitidos por pérdidas por catástrofes del año natural 2022, incluidos, entre otros, los pagos en virtud de: <ul style="list-style-type: none"> • ELAP para cultivos acuícolas • ARC, (ARC-CO, ARC-IC) • LPD • MLG • Ganancias netas de cobertura • Fondos de NOAA y fondos de programas estatales por la pérdida directa de cultivos elegibles o la pérdida de ingresos de cultivos elegibles. 	Subproductos de cultivos como semillas de algodón y tallos de maíz.
Otros ingresos directamente relacionados con la producción de cultivos elegibles que el IRS exige que el productor declare como ingresos.	

Los formularios opcionales FSA-524-A y FSA-524-B están disponibles en <https://www.fsa.usda.gov/programs-and-services/emergency-relief/index>.

Para más información

Para más información sobre la ayuda del USDA en caso de catástrofe, diríjase a farmers.gov, la **Herramienta de búsqueda de asistencia por catástrofe**, **Hoja informativa Catástrofe-en-breve** y **Herramienta de asistencia para préstamos agrícolas**.

Para la FSA y el Servicio de Conservación de Recursos Naturales los productores deben ponerse en contacto con su **Centro de Servicios del USDA**. Para obtener ayuda con una reclamación de seguro de cosechas, los productores y propietarios de tierras deben ponerse en contacto con su agente de seguros de cosechas.

